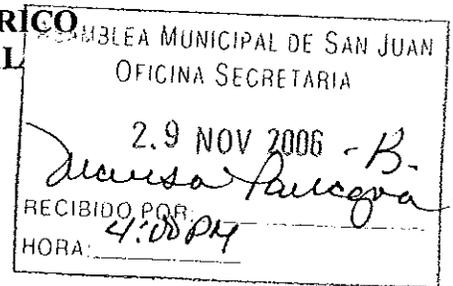


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 081
SERIE 2006-2007**



PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA JS-72, SERIE 2006-2007 MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA UNA BONIFICACION ESPECIAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO DE LIMPIEZA Y PINTURA DE PUENTES Y SUS AREAS CIRCUNDANTES QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL SERVICIO, A FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** En virtud de la Orden Ejecutiva Núm. JS-072, Serie 2006-2007, se autorizó el pago de una bonificación especial para el personal adscrito al proyecto de limpieza y pintura de puentes y sus áreas circundantes que cumplan con los criterios de calidad y eficiencia en el servicio;
- POR CUANTO:** La presente Administración de la Ciudad Capital ha establecido como una de sus prioridades el lograr para sus empleados el mayor número de beneficios posible. Es de gran importancia para nuestra gestión gubernamental el hacer justicia salarial a toda nuestra fuerza laboral a fin de reconocer el gran esfuerzo y extraordinaria labor de los empleados del Municipio de San Juan. Reconocemos que aquellos empleados que laboran en exceso de su jornada diaria, en Proyectos o Programas especiales y que cumplan a cabalidad con los requisitos de calidad y eficiencia en el servicio, deben ser recompensados;
- POR CUANTO:** Es necesario enmendar la referida Orden Ejecutiva a fin de clarificar que la bonificación autorizada, se pagará, a razón de tiempo y medio a base del sueldo o salario por hora que devengue el empleado en el momento en que se realice el pago y se efectuará a todo empleado que participe voluntariamente, sábados y/o domingos, en el Proyecto Especial de

Limpieza y Pintura de Puentes y sus áreas circundantes, en exceso de su jornada diaria de trabajo.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital, en virtud de la autoridad que me confiere la Sección 6.9 del Artículo 10.01 del Capítulo X de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002 y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,

DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se enmienda el párrafo primero de la parte dispositiva de la Orden Ejecutiva Núm. 072, Serie 2006-2007 a los fines de autorizar el pago de una bonificación especial a todos aquellos empleados del Municipio de San Juan que laboren en las tareas relacionadas al Proyecto de Pintura y Limpieza de los Puentes y Áreas Circundantes, existentes en la demarcación territorial del Municipio de San Juan. Disponiéndose que la bonificación autorizada, se pagará, a razón de tiempo y medio a base del sueldo o salario por hora que devengue el empleado en el momento en que se realice el pago y se efectuará a todo empleado que participe voluntariamente, sábados y/o domingos, en el Proyecto Especial de Limpieza y Pintura de Puentes y sus áreas circundantes, en exceso de su jornada diaria de trabajo. Entrarán excluidos de la bonificación los empleados de confianza.

SEGUNDO: Los Directores de cada Unidad Administrativa certificarán las horas trabajadas por sus empleados en el Proyecto a fin de determinar y conceder la bonificación que mediante esta Orden se autoriza, sujeto a lo aquí dispuesto y dependiendo de la continuidad del Proyecto. Disponiéndose que cada Director será responsable de la exactitud y corrección de cada certificación y que el Director Ejecutivo de la Ciudad Capital determinará la fecha de terminación del Proyecto y con esto, la terminación de la bonificación aquí autorizada.

TERCERO: Al personal asignado al Proyecto se le requerirá además, un alto nivel de productividad, así como el cumplimiento de los criterios de calidad y

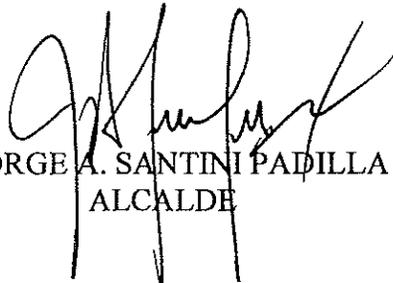
eficiencia en el proceso de realización de las tareas asignadas. Disponiéndose que el período de horas que cualifiquen para pago, no serán acumuladas para disfrute.

CUARTO: El Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales asignará las partidas correspondientes de fondos ordinarios para el pago de lo aquí dispuesto.

QUINTO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma y enmienda retroactivamente la Orden Ejecutiva Núm. 072, Serie 2006-2007 al momento de la firma de dicha Orden.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de noviembre de 2006.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE